



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

Nº 338 -2018-VIVIENDA

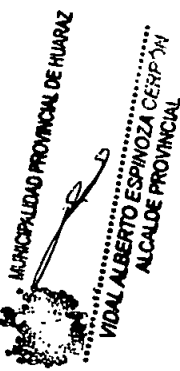
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia, Departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, con R.U.C. N° 20172268430, con domicilio legal en la Av. Luzurriaga 734 Plaza de Armas, distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; representada por su Alcalde, señor Vidal Alberto Espinoza Cerrón, identificado con D.N.I. N° 31654988, acreditado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Por tanto, se constituye en el principal promotor del desarrollo y la economía local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, de acuerdo a sus competencias cuyos objetivos a lograr deben basarse en la concurrencia y preeminencia del interés público, la cooperación y coordinación bajo el principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, son las responsables de la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Ante los desastres causados por el "Fenómeno del Niño Costero" mediante Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante **RCC**, encargada de implementar el Plan Integral para la reconstrucción con cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.



- 2.2 De acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, **VIVIENDA**, planifica y determina en coordinación con las Entidades competentes el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable, en adelante **EDUSS**, en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

El **EDUSS** considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 076-2018-EF de fecha 12 de Abril de 2018 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público a favor de **VIVIENDA** para sus intervenciones en el marco de la **RCC**, con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (**FONDES**), entre las que se encuentra la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial. La desagregación de dichos recursos fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2018-VIVIENDA.

- 2.4 De acuerdo con el inciso d) del artículo 2 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece como componente del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el fortalecimiento de capacidades institucionales, lo que servirá para el desarrollo de las capacidades de las entidades ejecutoras, permitiendo optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Dentro de estas acciones se incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos; así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y planes de acondicionamiento territorial.

- 2.5 **VIVIENDA**, con los recursos financieros incorporados, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **LA DGPRVU**, elaborará Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) para las provincias y Planes de Desarrollo Urbano, dentro de los que se encuentran los Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) para metrópolis regionales y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) para los ámbitos urbanos de ciudades y centros poblados de los distritos en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

- 2.6 **LAS PARTES** en aplicación de las competencias y funciones asignadas en sus respectivas leyes, tienen obligaciones compartidas, entre otras, las relacionadas a la planificación del desarrollo urbano y rural, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, así como de las normas e instrumentos técnico normativos en materia de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano; por lo que acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que **VIVIENDA** elabore el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaraz, al que se le denominará en adelante **EL PLAN**, que corresponde al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CECILIAN
ALCALDE PROVINCIAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



ámbito territorial de la provincia y **LA MUNICIPALIDAD** lo apruebe de conformidad a sus facultades y a la normatividad vigente.

- 2.7 Mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2018-MPH, de fecha 23 de julio de 2018, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, aprueba y autoriza al alcalde para que suscriba el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **VIVIENDA**, debidamente representada por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

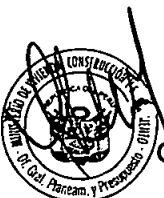
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y modificatoria.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1356 que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo N° 076-2018-EF, Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 011-2018-VIVIENDA que establece disposiciones respecto a la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM en zonas afectadas por el Fenómeno del Niño Costero y sobre la implementación de derechos adicionales de edificación transferibles en el Proyecto Piloto "Altura para la Cultura".
- Decreto Supremo N° 091-2017 PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2017-VIVIENDA, que aprueba el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable - EDUSS.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto).
- Resolución Ministerial 141-2018-VIVIENDA, mediante la cual se aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 076-2018-EF.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la DGPRVU, en el marco de la Ley N° 30556 y teniendo en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 076-2018-EF y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



en adelante **RATDUS**, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elabore en el marco de la Reconstrucción con Cambios **EL PLAN**.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

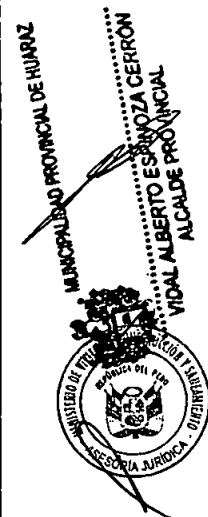
CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:

- 6.1.1. Convocar, seleccionar y contratar los servicios para la elaboración y supervisión técnica de **EL PLAN**.
- 6.1.2. Efectuar el seguimiento y monitoreo de **EL PLAN** con profesionales especializados en planificación urbana - territorial.
- 6.1.3. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** y las Municipalidades Distritales de su ámbito jurisdiccional, para el desarrollo de los procesos participativos y convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, de acuerdo a las actividades y eventos programados en las diferentes fases de desarrollo de **EL PLAN**.
- 6.1.4. Verificar, a través del Supervisor Técnico contratado para la supervisión de la elaboración de **EL PLAN**, una vez culminado el proceso de consulta pública y levantadas las observaciones correspondientes, la entrega de la versión final de **EL PLAN** a **LA MUNICIPALIDAD** para su aprobación, a través de Ordenanza Municipal Provincial.

6.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 6.2.1. Ejecutar dentro de su ámbito y coordinar con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción territorial, los compromisos siguientes:
 - 6.2.1.1. Proporcionar al Equipo Técnico/Contratista a cargo de la elaboración de **EL PLAN**, la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, tal como se describe en el Anexo adjunto, que forma parte del presente Convenio.
 - 6.2.1.2. Implementar un ambiente que incluya equipamiento básico (escritorios, sillas, acceso a internet) para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico/Contratista, en el proceso de elaboración de **EL PLAN**.
 - 6.2.1.3. Proporcionar y/o gestionar el o los ambientes necesarios para la realización de los talleres participativos y mesas de trabajo que se llevarán a cabo en el proceso de elaboración de **EL PLAN**.
 - 6.2.1.4. Designar un funcionario que sirva de enlace con el Equipo Técnico/Contratista, durante todo el proceso de elaboración de **EL PLAN**.
 - 6.2.1.5. Brindar facilidades al Equipo Técnico/Contratista, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales,





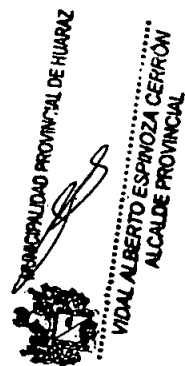
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



durante el proceso de elaboración de **EL PLAN**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

- 6.3 Realizar y/o gestionar según corresponda, la exhibición y difusión pública de **EL PLAN** en sus locales y en su página web, durante treinta (30) días calendario de acuerdo a lo establecido en el **RATDUS**.
- 6.4 Comunicar al Equipo Técnico/Contratista, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **EL PLAN** durante el proceso de exhibición y audiencia pública, a fin que sean absueltas en un plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el **RATDUS**.
- 6.5 Coordinar, gestionar y aprobar **EL PLAN**, mediante Ordenanza Municipal en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega del levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas en caso de haberse producido. Para tal efecto, se sujetan al marco legal previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, a los procedimientos aplicables para la Reconstrucción con Cambios y prestan su conformidad a la metodología aprobada por la DGPRVU, contenida en la documentación técnica que se proporcionará a los CONSULTORES, para ser utilizada en el proceso de elaboración de **EL PLAN**.
- 6.6 Remitir a **VIVIENDA** (DGPRVU), copia de la publicación o transcripción de la Ordenanza que aprueba **EL PLAN**, así como una copia de la versión final del mismo, para su incorporación en el Observatorio Urbano Nacional.
- 6.7 **VIVIENDA** se reserva el derecho a intervenir con nuevas acciones o actividades en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** no haya cumplido con aprobar **EL PLAN**.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su término vence al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba **EL PLAN** materia del objeto del presente Convenio señalado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

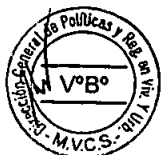
Queda expresamente convenido que:

- **VIVIENDA** financiará y administrará directamente el costo de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente aquellos costos que pudieran derivarse de los compromisos que asume en virtud al presente Convenio.

El financiamiento a que se hace referencia en la presente cláusula cubre única y exclusivamente los costos de elaboración de **EL PLAN**, por lo que no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará por mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Conjuntamente con la firma del presente Convenio y en el mismo acto, cada parte designará a su coordinador o funcionario de enlace, que actuarán como voceros autorizados, en un plazo máximo de tres (03) días calendario. Las comunicaciones se realizarán vía fax, correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción.



Del mismo modo, **LA MUNICIPALIDAD** coordinará, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, con las Municipalidades Distritales la designación de sus respectivos Coordinadores o Funcionarios de Enlace, los que se constituirán en voceros autorizados para las comunicaciones y gestiones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- 11.1. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio y sin perjuicio de comunicar a la Autoridad de la Reconstrucción del incumplimiento para las acciones correspondientes, en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios.

En caso de operar la resolución del Convenio, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

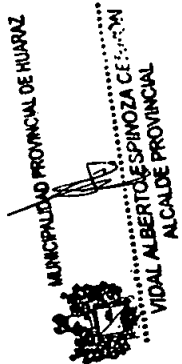
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES convienen que en el presente Convenio no pueden ceder su posición contractual, caso contrario la otra parte está facultada para resolverlo, bastando para ello la recepción de la Carta Notarial enviada al domicilio señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días calendario de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...13... días del mes deSET..... del año dos mil dieciocho.

Por VIVIENDA


JORGE ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y
Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD


VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO N° 338 -2018-VIVIENDA

ANEXO

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE EL PLAN

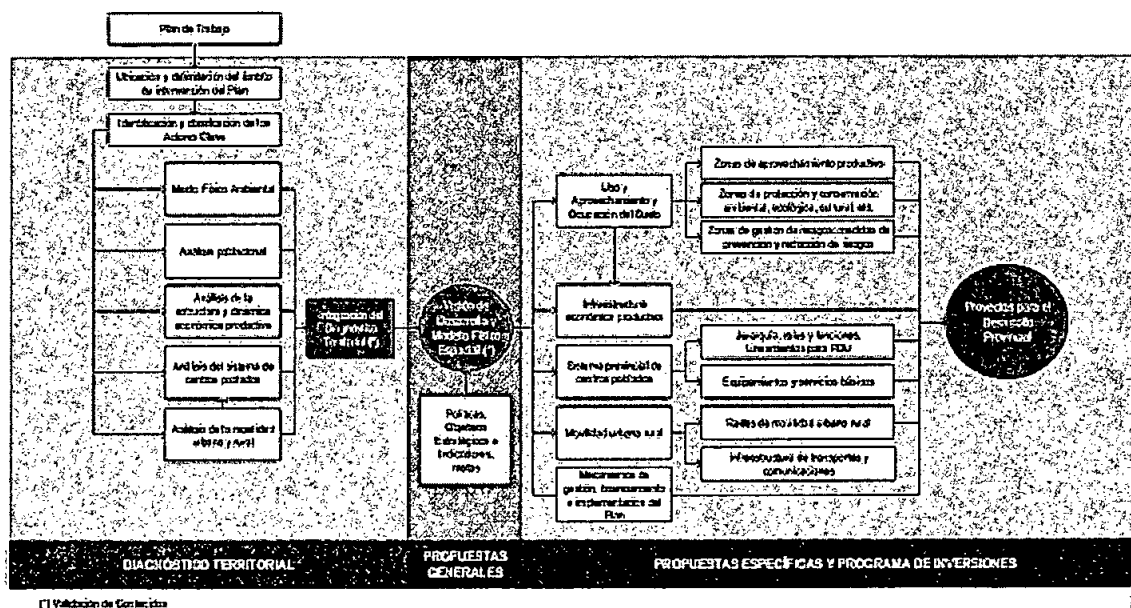
El Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en adelante **EL PLAN**, se elaborará tomando en consideración la circunscripción territorial de la Provincia de Huaraz y su área de influencia funcional y territorial de acuerdo a la matriz siguiente:

REGIÓN	PROVINCIA	ÁMBITO DE ESTUDIO/DISTRITO	PLAN A ELABORARSE
			PAT
ANCASH	Huaraz	Todos los distritos	1

2. PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE EL PLAN

2.1. Para el Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT

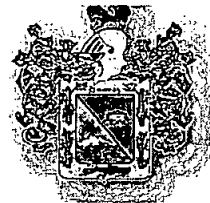
ESQUEMA METODOLÓGICO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - RCC



3. PLAZO DE ELABORACIÓN DE EL PLAN

El plazo que se empleará en la elaboración de **EL PLAN**, está en función del ámbito territorial a aplicarse, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PLAN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN/ RANGO POBLACIONAL (Hab.)	PLAZO (En días)
Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT	Provincia	225

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento**

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ELABORACIÓN DE EL PLAN

ACTIVIDADES	AVANCE %	TIPO DE PLAN / DIAS DE ELABORACIÓN
		PAT
Plan de Trabajo	0	05
Diagnóstico	30	70
Propuestas	40	90
Consulta Pública	13	30
Versión Final	7	15
Ordenanza Provincial	10	15
TOTAL PLAZO	100	225

5. CONTENIDO MÍNIMO DE EL PLAN

5.1. PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - PAT RCC

Capítulo I: Diagnóstico Territorial

- Ubicación y Delimitación del Ámbito de Intervención del Plan.
- Identificación y Clasificación de los Actores Involucrados.
- Análisis del Medio Físico Ambiental.
- Análisis Poblacional.
- Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva.
- Análisis del Sistema de Centros Poblados.
- Análisis de la Movilidad Urbana Rural.
- Marco Administrativo Institucional.
- Síntesis del Diagnóstico Territorial.

Capítulo II: Propuestas Generales

- Visión de Desarrollo de Largo Plazo.
- Modelo Físico Espacial.
- Matriz Estratégica.

Capítulo III: Propuestas Específicas

- Uso, Aprovechamiento y Ocupación del Suelo Provincial.
- Sistema Provincial de Centros Poblados.
- Movilidad Urbano Rural.
- Infraestructura Económico Productiva.
- Equipamientos y Servicios Básicos.

Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión

- Programa de Inversiones Territoriales.
- Mecanismos de Gestión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

6. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD brindará las siguientes facilidades al Equipo Técnico para el desarrollo de **EL PLAN**:

- Un ambiente que incluya equipamiento básico, tal como se indica en el numeral 6.2.1.2. de la Cláusula Sexta del presente Convenio, para el



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



desarrollo de las actividades del Equipo Técnico/Contratista durante el plazo que dure la elaboración de los respectivos planes.

- Información y material cartográfico y/o aerofotogramétrico, datos estadísticos, planes de desarrollo local y regional aprobados respecto al ámbito de estudio.
- Estudios de Zonificación Ecológica Económica- ZEE (si se contara con ellos).
- Programas y proyectos de inversión previstos en **EL PLAN** de desarrollo local y regional.
- Cualquier otro requerimiento de información del equipo técnico que esté vinculado estrictamente con la elaboración de **EL PLAN**.

